

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA: DECLARA ABANDONO DE
PROCEDIMIENTO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170 /

Temuco, 09 AGO, 2016

VISTOS:

1.-Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N° 40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normas aplicables al proyecto.

2.- Carta de fecha 29 de marzo de 2016, donde el Sr. José Alejandro Peña Lara, solicita pertinencia por proyecto "Extracción Artesanal de Áridos Borde Río, Sector Vegas Traitraico", comuna de Nueva Imperial.

3.- Carta SEA N°75 de fecha 10 de junio de 2016, solicita antecedentes para emitir pronunciamiento.

4.- Carta SEA N°95 de fecha 26 de julio de 2016, reitera solicitud de antecedentes para emitir pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el proyecto "Extracción Artesanal de Áridos Borde Río, sector Vegas de Traitraico" en la comuna de Nueva Imperial, consiste en la explotación del Empréstito que contempla una zona de extracción que abarca una superficie de aproximadamente 5656,7 m², el volumen total a extraer del sitio es de 2000 m³, la extracción mensual será 500 m³ aproximadamente.

2.- Que, mediante carta SEA N° 75/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, fija plazo de treinta días hábiles para complementar la información faltante y que dice relación con especificar coordenadas de ubicación del área a explotar, precisar si el desarrollo de la actividad de extracción corresponde a un cuerpo de agua, o a un pozo o cantera, el número de Rol y superficie predial, señalar las proyecciones de extracción total en volumen y superficie involucrada, señalar si se han ejecutado otras faenas de extracción incluyendo su año de ejecución.

3.- Que, mediante carta SEA N°95/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, nuevamente solicita la información anteriormente descrita y fija plazo de siete días hábiles para aclarar la información mencionada en el considerando N°2 de la presente resolución, anunciando que en caso contrario se declarará abandono de procedimiento de conformidad al artículo 43 de la Ley 19.880.

4.- Que, el Art 43 de la norma antes indicada, señala que se podrá declarar el abandono de un procedimiento cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración lo advertirá que si no se efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias

para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** abandonado el procedimiento correspondiente a la emisión de pronunciamientos aludidos en la presente resolución, respecto del Proyecto Extracción Artesanal de Áridos Borde Río, sector Vegas Traitraico en la comuna de Nueva Imperial presentado por el Sr. José Alejandro Peña Lara..

2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución el recurso de reposición, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



**RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

LMV/DUS

Distribución:

- Titular
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°7974/2016